

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 23 de junio de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintidós de Julio de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2021-1123

RECONÓCESE personería ADJETIVA a la abogada LILIANA PATRICIA LEAL LUGO, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandada, conforme los términos y efectos del poder conferido.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado JESÚS OSWALDO REY ALMANZA, se notificó personalmente del mandamiento de pago, quien a través de apoderado judicial la demanda y presentó excepciones de mérito.

De las excepciones de mérito propuestas por el demandado en escrito anterior, CÓRRASE traslado a la parte demandante por el término legal de 10 días, de conformidad con lo normado en el numeral 1 del artículo 443 del C.G. del Proceso. Por Secretaría, remítase al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante, la contestación de la demanda para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

19/06

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 25 de julio de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 057

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria